

“CAMPEONES”
REGLAMENTO
ASOCIACIÓN URUGUATA DE CRIADORES DE CABALLOS
SANGRE PURA DE CARRERA
ASOCIACIÓN URUGUAYA DE PROPIETARIOS DE
CABALLOS DE CARRERA

La Asociación Uruguaya de Criadores de Caballos Sangre Pura de Carrera y la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera, organizarán las carreras denominadas “Campeones”; sujetas al siguiente reglamento:

I) Forma Jurídica:

Artículo 1º: La Asociación Uruguaya de Criadores de Caballos Sangre Pura de Carrera y la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera, constituirán una Asociación Civil, con el fin de instrumentar, administrar y controlar una serie de carreras cuyo nombre será “Campeones”.

Artículo 2º: Dicha Asociación tendrá un Consejo Directivo formado por 6 miembros titulares y seis miembros suplentes, designados en número de tres titulares y tres suplentes por cada una de la Asociaciones nombradas.

Artículo 3º: Los demás aspectos relativos a la Asociación a constituirse serán decididos entre ambas entidades, y se plasmarán en el estatuto que se someterá a las aprobaciones del caso. Mientras tanto la nueva entidad no sea formada, los cometidos de la misma serán ejercidos por una Comisión formada por tres miembros designados por la Asociación Uruguaya de Criadores de Caballos Sangre Pura de Carrera y tres miembros designados por la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera, resolviéndose los asuntos bajo su tratamiento, por simple mayoría.

II) Carreras:

Artículo 4º: (Condición): Podrán participar en las carreras a organizarse los animales nacidos en la República Oriental del

Uruguay cuya inscripción haya sido efectuada en forma (Nominación) y clasifique para las mismas en la forma indicada en el artículo 7° de este reglamento.

Artículo 5°: (Competencias): Se realizará, todos los años, en el mes de junio, una serie de competencias para distintas especialidades, las cuales serán dotadas de los premios, cuyo estimado mas abajo se detalla, y que consagrarán al “Campeón” nacional en cada categoría.

Artículo 6°: (Especialidades, Bolsas Estimadas, y Distancias): Las especialidades, distancias y bolsas mínimas de premios, serán las siguientes:

<u>Edad</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Distancia</u>	<u>Bolsas Mínimas</u>
2 años -	Juvenile Sprint	1.000m	U\$S 20.000
2	Juvenile	1.400m	U\$S 25.000
2	Juvenile Fillies	1.400m	U\$S 25.000
3 y +	Sprint	1.200m	U\$S 15.000
3 y +	Distaf	1.800m	U\$S 25.000
3 y +	Classic	2.000m	U\$S 30.000

Artículo 7°: (Clasificación): En caso de que al momento de la anotación, la cantidad de caballos inscriptos superara a los 14 caballos, se procederá a determinar los caballos titulares y suplentes, los que podrán ingresar en la nómina de participantes una vez que, los que le antecedan, no efectúen la inscripción correspondiente. Esta determinación se hará de acuerdo a un sistema de puntaje que se detalle en el presente Reglamento en la tabla que por Anexo I se adjunta. Se tomarán en cuenta a estos efectos, los puntos obtenidos por los ejemplares solamente en el periodo comprendido entre la fecha de corte del año anterior y la fecha del siguiente año, próxima al evento, que la Asociación a crearse determine, y se clasificarán aquellos ejemplares que reúnan la mayor cantidad de puntaje. Se deje expresa constancia que los puntos obtenidos en temporadas anteriores no contarán para la clasificación en las siguientes temporadas. La Asociación a crearse podrá modificar por resolución las fechas antes indicadas, de forma que coincidan con el calendario hípico, o por otra causa justificada.

Podrán participar en dichas competencias los primeros 14 clasificados, restando como suplentes los ejemplares que ocupen los puestos siguiente, los que podrán ingresar en la nomina de participantes, una vez que, los que le antecedan, no efectúen la inscripción correspondiente. En las distancias que así lo permitan podrán participar hasta 16 ejemplares. El “Orden de Suplencia”, encontrándose caballos con igual derecho, será sorteado por las autoridades de la Asociación a formarse, ante escribano público, el mismo día del sorteo de gateras.

Para el evento a disputarse en el año 2015 y siguiente, comenzarán a puntuar las competencias del Hipódromo de Las Piedras, otorgándose un puntaje equivalente a la mitad del establecido por Anexo I para iguales competencia en el Hipódromo de Maroñas.

Artículo 8º: (Reglamento de Carreras): Se aplicará en las carreras de “Campeones” el Reglamento de Carreras vigente, así como las resoluciones de la Comisión Hípica en cuanto fueran aplicables..

III) Nominación:

Artículo 9º: (Padrillos): A partir de que esté vigente el sistema de nominación de padrillos (lo cual requerirá mayoría absoluta del Consejo Directivo de la Asociación a Crearse), el procedimiento será el siguiente: Antes del 30 de junio de cada año, deberán ser nominados los padrillos cuya descendencia podrá participar en las carreras de “Campeones”, abonando una cuota equivalente a la suma que más abajo se detalla, de acuerdo al lugar ocupado en la estadística del año anterior.

<u>Puesto</u>	<u>Costo Nominación</u>
1º al 5º	U\$\$ 1.000
5º al 10º	U\$\$ 750
11º al 30º	U\$\$ 500
31º al 50º	U\$\$ 300
50º en adelante	U\$\$ 100
Padrillos Extranjeros*	U\$\$ 100 por producto
Padrillos 1ª Generación	U\$\$ 250

*Padrillos radicados en el exterior con nacimiento en Uruguay.

La Asociación a crearse podrá suspender, año a año, la presente nominación.

Artículo 10º: (Productos): Para poder participar en las Carreras de Campeones, los productos, además de haber sido nominado su padrillo en caso de que esté vigente el sistema de nominación de los mismos, deberán abonar al contado la totalidad de las siguientes cuotas, en debida forma:

<u>Fecha</u>	<u>Cuota</u>
Antes del 31/07	U\$S 50
Antes del 30/04	U\$S 50
Antes del 30/11	U\$S 75
Antes del 28/02	U\$S 75

Dicho pagos podrán postergarse en virtud de problemas de calendario u otra circunstancia que dificulte la propaganda o el pago.

Posteriormente a dichos vencimientos, se otorgarán prórrogas en el pago de las respectivas cuotas de 30 días siguientes a los vencimientos estipulados anteriormente para cada cuota; en dicho caso, durante las prórrogas, el costo de las respectivas cuotas se incrementará a los siguientes valores:

Cuotas de U\$S 50 – U\$S 75

Cuotas de U\$S 75- U\$S 110.

Una vez vencido el plazo de prórroga para cada cuota, los productos que no hayan pagado una de las cuotas quedarán indefectiblemente eliminados de por vida para participar en Campeones.

La Comisión de Campeones no podrá otorgar excepciones por ningún concepto o justificativo, debiendo caberlo en su caso, de común acuerdo, las directivas de la Asociaciones involucradas. El monto de las cuotas podrá ser modificado por la Asociación a crearse.

Los productos inscriptos en las Carreras de Campeones deberán abonar una entrada equivalente al 0,6% de la bolsa de premios, de la carrera donde realice la inscripción.

Artículo 11º: (Derecho a Inscripción) El producto con todas su cuotas pagas, adquiere derecho a participar en todas las carreras que organice la Campeones en los años subsiguiente, en la categoría que corresponda por su edad, con tal de que clasifique para las mismas. Las fechas de pago para la nominación de padrillos y las inscripciones de productos, una vez vencidas, harán caducar la nominación, tanto del padrillo como la del producto. En estas circunstancias, el criador y/o propietario no tendrá derecho a reclamo por suma alguna, previamente abonada por esos ejemplares.

Artículo 12º: (De la Inscripción): Para poder participar, los ejemplares deberán ser inscriptos de acuerdo al Reglamento vigente en Maroñas, y no podrán ser atendidas excepciones de ningún tipo. En caso de que fije por parte de Campeones una pre-inscripción, esta será necesaria para inscribir, no pudiendo realizarse la inscripción en caso de no haberse pre-inscripto con anterioridad.

Artículo 13º: (Logotipo): Únicamente los animales nominados, con cuotas abonadas al día, podrán exhibir en los catálogos de venta y toda tipo de publicidad, el logotipo distintivo de “Campeones”.

IV) Disposiciones Varias:

Artículo 15º: (Gateras): El sorteo de gateras será realizado ante Escribano Público, y el sistema a utilizar será el “Americano”.

Artículo 16º: (Interpretación e Integración): La interpretación o integración de este reglamento corresponde en todo caso a la Comisión Directiva de la Asociación a crearse (Artículo 1º), debiéndose resolverse por mayoría simple.

Artículo 17º: (Modificaciones): El presente reglamento solo podrá ser modificado con la aprobación unánime de todos los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación a crearse. En caso de aprobarse alguna modificación, ninguna podrá tener

vigencia para animales que hayan nacido con anterioridad a la fecha de aprobada dicha modificación.

Artículo 18º: (Aprobación): El presente reglamento fue aprobado por sesión conjunta de los representantes de las Asociaciones Uruguayas de Criadores y Propietarios de Caballos de Carrera, de fecha 20 de mayo de 2014 y modifica los aprobados el 11 de abril de 2013, 14 de Agosto de 2009 y 6 de julio de 2007.